



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00544-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante el día 25/08/2021 (anexo virtual N. 14 C1). Sírvese ordenar lo conducente. Bucaramanga, 8 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 25/08/2021 (anexo virtual N. 14 C1), elevada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la demandada HIMELDA ROJAS PEREZ; Y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **DIOSELINA MORENO MORENO**, a través de apoderado judicial, contra **HIMELDA ROJAS PEREZ y HECTOR ROJAS PEREZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** realizado por la demandada **HIMELDA ROJAS PEREZ**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros que posean los demandados **HIMELDA ROJAS PEREZ** Identificada con **C.C. 63.349.462** y **HECTOR ROJAS PEREZ** Identificado con **C.C. 91.446.329**, en los bancos FALABELLA, COOMEVA, BOGOTA, POPULAR, COMULTRASAN, HELMS, AGRARIO DE COLOMBIA, BCSC, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, ITAU, CITIBANK, W, COLPATRIA, BANCAMIA, SUDAMERIS, PICHINCHA, COOPCENTRAL, CORPBANCA, FINANDINA Y BANCAMIA; y la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N. 300-102542**, propiedad de la demandada **HIMELDA ROJAS PEREZ** Identificada con **C.C. 63.349.462**; decretadas dentro del presente proceso, mediante autos de fecha 6/09/2019 (folio 2 anexo virtual N. 1) y 22/07/2021 (anexo Virtual N. 6 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00544-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO